



**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA
LA ADECUACIÓN DE LA FACHADA TRASERA DEL ARCHIVO
HISTÓRICO DE EUSKADI.**

- Tipo de contrato en función de su objeto: **contrato de obras**
- Procedimiento de adjudicación: **ordinario, abierto, simplificado.**
- Órgano promotor: **Dirección de Patrimonio Cultural (Departamento de Cultura y Política Lingüística).**



MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Objeto: CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA FACHADA TRASERA DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE EUSKADI (DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO VASCO)

Tipo de contrato en función de su objeto: **Contrato de obras**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto - Simplificado.**

Clase de tramitación: **Ordinaria.**

Tramitación anticipada: **Sí**

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1. COMPETENCIA

El artículo 11.1 del Decreto 73/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística recoge que corresponde a la Dirección de Patrimonio cultural el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 4 de dicho Decreto en los ámbitos relacionados con la defensa, enriquecimiento, protección, difusión y fomento del patrimonio cultural vasco, en los términos establecidos en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

El Archivo Histórico de Euskadi (en adelante, AHE), está situado en la calle María Diaz de Haro nº3 de Bilbao (CP 48013).

El AHE tiene dos funciones fundamentales. Por un lado, es el receptor de los documentos generados por el Gobierno Vasco, creado en 1936, y sus organismos dependientes.

Por otro lado, recibe todo tipo de documentación producida por las vascas y los vascos, de forma individual o colectiva, a lo largo del tiempo.

Es responsabilidad del Archivo Histórico de Euskadi la recopilación, organización, y conservación de la documentación, con el fin último de facilitar su consulta por parte de la ciudadanía y las personas investigadoras.

Las obras del edificio finalizaron en junio de 2013 y este fue inaugurado el 23 de enero de 2014. Transcurridos 9 años desde la finalización de las obras se ha considerado oportuno realizar unos trabajos enfocados a alargar el tiempo entre actuaciones de mantenimiento. Tras el análisis de una serie de alternativas, se ha acordado ejecutar una solución que evite estar condicionados al mantenimiento periódico, optándose finalmente por recuperar una solución similar a la original con una fachada de tipo kalzip.

IDOM fue el redactor y director de las obras realizadas en 2013 y es el redactor del Proyecto de Ejecución para la realización de las obras objeto de este contrato, realizado en junio de 2022.

3. OBJETO DEL CONTRATO



3.1.- El objeto del presente contrato es la ejecución de obras en la fachada trasera del Archivo Histórico de Euskadi para su adecuación, así como otros trabajos menores de mantenimiento.

3.2.- Las obras se ejecutarán cumpliendo lo descrito en el Proyecto de Ejecución de las obras y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1.- Atendiendo a lo previsto en los en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el contrato objeto de la presente memoria tiene naturaleza de contrato administrativo de obras y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo.

4.2.- El presente contrato tiene la calificación de ordinario abierto y simplificado, según lo dispuesto en el artículo 159 de LCSP, toda vez que se trata de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 de euros y en el que los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor no superan el veinticinco por ciento del total de la puntuación de los criterios.

4.3.- Con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto en el que toda persona o entidad empresarial podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/las licitadores/as. Con este procedimiento se asegura una mayor competencia entre las personas o entidades licitadoras, lo que necesariamente redundará en una adjudicación del presente contrato de obras a una mejor relación de calidad-precio.

4.4.- En aplicación de la anterior previsión, las características del contrato, la determinación del precio del mismo, así como su adjudicación y ejecución, deberán llevarse a término conforme a lo previsto en la presente memoria, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la documentación complementaria que, en su caso, forme parte de dichos documentos.

4.5.- En todo caso, al personal empleado para la realización de los correspondientes trabajos, por parte de la empresa adjudicataria le resultará de aplicación la legislación Laboral y Social vigentes.

4.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole editados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

4.7.- Por todo ello, tienen carácter contractual los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo, tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

4.8.- Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en esta memoria. Cualquier contradicción entre dicho Pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en esta memoria.

5. REGULACIÓN ARMONIZADA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, dado el importe del mismo.

6. EXISTENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

No procede la división por lotes por la necesidad de que las obras del edificio del AHE se realice en una única intervención de la obra, uniforme y coordinada. La división en lotes perturbaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al comprometer la uniformidad de criterios de actuación, se estima que resulta de aplicación el primer motivo que se indica en el artículo 99.3.b) LCSP, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Esto es, la división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al verse obligados los adjudicatarios a diversificar y multiplicar los equipos humanos y materiales dedicados a la prestación, dificultando la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones en el supuesto de que la adjudicación de los lotes recayera en una pluralidad de contratistas diferentes.

7. CODIFICACIÓN

45443000-4: Trabajos de fachada

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La Dirección de Patrimonio Cultural considera necesaria la contratación externa de las obras de adecuación por carecer de medios materiales y humanos adecuados al objeto del contrato, por ser actividades que se encuentran al margen de la actividad corriente de la administración.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Viceconsejero de Cultura del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de conformidad con lo previsto en artículo 3.2 h) del Decreto 73/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

No se establece.

13. SEGUROS

13.1.- El contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para la prestación, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados,

por un importe que llegue a cubrir cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución de objeto del contrato y del desarrollo general de sus obligaciones.

13.2.- El contratista estará obligado a asegurar la obra contratada, durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva; la cuantía del seguro coincidirá en cada momento, con el valor que tengan, por contrata, los objetos que tenga asegurados.

13.3.- La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas, cuya formalización es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato. En todo caso, la empresa adjudicataria viene obligada a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

13.4.- El contratista deberá tener un seguro de daños materiales, seguro de caución o garantía financiera, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habilitación del apartado 1, letra c), del artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.

14.1.- La empresa cuya proposición fuese seleccionada como la oferta con mejor relación calidad-precio estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

14.2.- La cuantía de la garantía definitiva será igual al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

14.3.- La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

14.4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

14.5.- La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

14.6.- En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.7.- No se admite el derecho del contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva en el supuesto de recepciones parciales.

15. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de las obras a contratar, el contrato deberá ser ejecutado íntegramente por la empresa adjudicataria, de forma que ésta no podrá concertar con terceros la realización total ni parcial de las obras de esta licitación. Se trata de una obra de características especiales que requiere un alto grado de especialización, es por ello que no se considera apropiada la subcontratación de los trabajos en fachada y cubierta. Por ello es imprescindible que la empresa que ejecuta la obra sea específica en el sector.

Por tanto, se establece la prohibición de subcontratar y se tendrán que ejecutar las obras con medios personales de la empresa contratista que deberá acreditar su experiencia en la realización de las tareas.

16. MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación.

- **Circunstancias:** se podrá proceder a la modificación del contrato en el supuesto de que se constaten mediciones superiores a las estimadas en el proyecto.
- **Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:** informe suscrito por la dirección de Obra, con visto bueno del responsable del contrato.
- **Alcance, límites y naturaleza:** la modificación consistirá en el incremento del número de unidades de obra (mediciones) en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales constatadas.
- **Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar:** 15%
- **Procedimiento:** el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- Condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental.

17.2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles. Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

17.3.- Obligación de reducción del uso de papel y, en su caso, de empleo de papel ecocertificado.

El 100% del papel que se emplee será papel certificado con la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o Cisne Nórdico.

En cuanto al grado de blancura del papel, se optará por el de menor grado posible y se elegirán los papeles totalmente libres de cloro (TCF) frente a los libres de cloro elemental (ECF). Sólo se utilizará papel no reciclado para planos no imprimibles en Din A4 o Din A3 o para tipos de papeles para los que la opción reciclado no está disponible en el mercado. En estos casos, el papel contendrá por lo menos un 20% de fibra de madera de bosques con gestión sostenible y/o reciclada.

Además, toda la documentación que se genere (informes, hojas de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión. Si ello no fuera posible, se reducirá el número de impresiones ajustándolas a las estrictamente imprescindibles.

Se imprimirá a doble cara y en blanco y negro. Sólo en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro se utilizará la impresión a color. Se minimizará el uso de tapas (tanto de cartón como de plástico) u otros sistemas de encuadernación (con canutillo, espirales, etc.). En caso de utilizar encuadernación, ésta será preferentemente de papel o cartón, sin insertos de otros materiales.

17.4.- Obligación de la adjudicataria de guarda de materiales.

Si la Administración correspondiente aportare total o parcialmente determinados materiales, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la adjudicataria estando obligada a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

18.1.- La empresa adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Si como consecuencia de la ejecución del trabajo contratado se utilizaran datos de carácter personal, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18.2.- La adjudicataria deberá conocer y cumplir la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal de la Administración General de la CAPV en función de su tipo de acceso a la información, que se encuentra disponible en: <https://www.euskadi.eus/proteccion-de-datos-y-politica-de-seguridad/web01-sede/es/>

18.3.- En todo caso, en relación con el presente contrato, no resultará preciso el traslado por parte de la Administración contratante de datos de carácter personal a la empresa contratada, ni ésta necesitará disponer de los mismos para la correcta gestión de dicho contrato.

19. PERMISOS DE TERCEROS.

Con independencia de los contratos y gestiones que la Administración General de la CAPV estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del Trabajo.

El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista. A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración para la mejor marcha del trabajo.

20. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

20.1.- Son de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos: (i) derivados de la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública a instancias suya; (ii) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del objeto del contrato.

20.2.- Asimismo, la empresa adjudicataria vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y

cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

21. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

21.1.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

21.2.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa adjudicataria.

21.3.- A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero de presente apartado se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

21.4.- En lo relativo a la sucesión de la contratista, cuando esta sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.9 LCSP.

22. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

22.1.- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

22.2.- Será por cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de LCSP los daños que se originen a terceros.

22.3.- Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración General de la CAPV o al personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 197 LCSP.

23. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria según lo dispuesto en el artículo 197 de LCSP. Ésta tendrá derecho a ser indemnizada por la Administración General de la CAPV en los casos y forma que determina y establece el artículo 239 de LCSP. Si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza

24. VIGENCIA DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

24.1.- Fecha de inicio: la que señale el personal técnico del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

24.2.- Plazo de ejecución: el plazo de ejecución es de 6 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

24.3.- Plazos parciales de ejecución: no

24.4.- Plazo para la presentación del plan de seguridad y salud: un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

24.5.- Plazo de replanteo: máximo un mes.

25. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si por causa de fuerza mayor o independiente a la voluntad del Contratista, y siempre que esta causa se distinga a las que se especifican como rescisión, aquél no pudiese comenzar las obras, o los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable del Arquitecto Director.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato en los términos de la LCSP.

27. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

27.2.- Son causas de resolución del contrato:

- a) Las contempladas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.
- b) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
- c) Las recogidas en el Código Civil.

27.3.- Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, la Administración General de la CAPV tendrá derecho a ser indemnizada en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

27.4.- La Administración General de la CAPV podrá rescindir unilateralmente el contrato abonando la parte proporcional de los trabajos realizados que hayan sido aceptados por el Departamento de Cultura y Política Lingüística.

28. RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos de preparación y adjudicación del contrato serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II.- PRECIO DEL CONTRATO.

29. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

29.1.- Según establece el artículo 100.2 LCSP, el presupuesto de licitación se desglosará indicando, en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, los costes directos o indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Dado que el presupuesto base de licitación se establece en base al coste de los recursos humanos y materiales que la empresa dedica a la obra, se establece el siguiente desglose calculado:

Porcentaje	Tipo de coste	Importe
PEM	A) Costes directos	286.813,74€
13% PEM	B) Gastos generales	37.285,79€
6% PEM	C) Beneficio Industrial	17.208,82€
	Total costes (IVA excluido)	341.308,35€
IVA 21%	D) IVA	71.674,75€
	Total presupuesto base de licitación	412.983,10€

29.2.- Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado han sido los siguientes:

a) Costes directos:

- Salarios: se tienen en cuenta los importes salariales/año, los costes de los complementos personales y de puesto, los costes de Seguridad Social, las posibles futuras revisiones del convenio y la antigüedad de la plantilla subrogable.
- Costes de materiales: según precios del mercado.

b) Gastos generales (imprevistos, gastos generales, administración, intereses capitales, etc).

c) Beneficio Industrial: de general aplicación de conformidad con el Reglamento de Contratos del Sector Público, supone el 6%. Este beneficio industrial se producirá en cada uno de los componentes de la cadena.

29.3.- El presupuesto base de licitación ha sido realizado, asimismo, teniendo en cuenta los precios de mercado de las obras licitadas y el coste histórico existente en anteriores contratos licitados, además de otros indicadores generales de precios, como, por ejemplo, el IPC.

29.4.- El precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA.

29.5.- No existirá compromiso con la empresa adjudicataria de contratar por la totalidad del importe señalado como presupuesto base de licitación, sino que éste tan solo se considera

como la cantidad máxima a la que se podrá llegar dentro de la licitación.

29.6.- El cálculo del presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

29.7.- Son por cuenta de la contratista los ensayos y análisis, por un importe máximo de 4.194,75€, de acuerdo con el presupuesto del Proyecto de ejecución.

30. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

30.1.- El importe del Valor Estimado del Contrato es de euros, IVA excluido (art.101 LCSP), desglosado de la manera siguiente:

Presupuesto Neto de Licitación	Prórroga/s prevista/a	Modificación prevista/s	Valor Estimado del Contrato (VEC)
341.308,35€	---	51.196,25€	392.504,59€

- a) Importe prórrogas (no procede): 0 euros.
- b) Importe modificaciones recogidas en el Pliego (15%): 51.196,25€
- c) Importe de las opciones eventuales (no procede): 0 euros.
- d) Importe de premios o primas pagaderos a las licitadoras (no procede): 0 euros.

30.2.- En virtud de la Disposición Adicional 33ª LCSP, el número total de entregas vendrá dado por las necesidades del Departamento de Cultura y Política Lingüística. En consecuencia, el presupuesto indicado supone un precio máximo estimado a fin de que las empresas licitadoras puedan elaborar sus ofertas económicas, pero en ningún caso vincula a la Administración General de la CAPV a abonar su totalidad, sino que únicamente vendrá obligado a pagar lo que realmente se ejecute.

31. EXISTENCIA DE CRÉDITO

31.1.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma de Euskadi.

31.2.- Se lleva a cabo la tramitación anticipada del contrato.

31.3.- La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

31.4.- El gasto no está cofinanciado.

31.5.- El presupuesto base de licitación se imputa a la anualidad de 2023.

31.6.- Partida presupuestaria: 1001111113 4.45143.61100 2022/000908

32. PRECIO

El Precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, con arreglo a la



oferta realizada por la empresa que resulte adjudicataria, e incluirá como partida independiente el IVA.

33. ABONO DEL PRECIO

33.1.- El abono de la obra se realizará por medición con arreglo a los precios de contrata. Se emitirán facturas trimestrales en función de la cantidad de la obra certificada. Las facturas se emitirán en el año 2023.

33.2.- La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con los siguientes códigos:

- Órgano contable: A16007243
- Órgano gestor: A16007378 (Dirección de Patrimonio Cultural).
- Unidad tramitadora: A16021881

34. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

35. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

35.1.- Clasificación: La clasificación no es exigible en los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros, de acuerdo con el artículo 77.1, letra a) de la LCSP pero es posible acreditar voluntariamente la solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente referida al artículo 25.1 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.

La clasificación que sirve para acreditar la solvencia en el presente contrato es la siguiente:

Grupo C) Edificaciones

Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.

– Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

35.2.- Los operadores económicos deben disponer la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en el apartado anterior.

a) Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP).

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

1. Criterios: El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos.
2. Dicho mayor volumen anual deberá ser al menos de 392.507,59€
3. Se acreditará mediante cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o

en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b) Solvencia Técnica o Profesional (artículo 90 LCSP).

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se acreditará cumpliendo lo siguiente:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución. Para determinar la correspondencia entre los trabajos realizados y los que constituyen objeto del contrato, se deberá disponer con al menos la ejecución de tres obras que incluyan las partidas de obra 1.6 a 1.9 del documento de Presupuesto, con precio igual o superior al objeto del contrato.
2. Empresa homologada por el fabricante en sistemas de fachadas metálicas engatilladas.
3. Declaración indicando el personal técnico que esté integrado en la empresa, de los que disponga para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Este personal deberá ser especializado.
4. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) deberá disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

- Declaración indicando el personal técnico que estén integrados en la empresa, de los que disponga para garantizar la correcta ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, materia y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios del órgano de contratación.

La solvencia requerida se considera adecuada y proporcional, respetando al mismo tiempo, el equilibrio entre la posibilidad de concurrencia en la licitación, tanto a empresas nacionales como de carácter extranjero, con las garantías necesarias y suficientes para la Dirección de Patrimonio Cultural de vislumbrar de que la obra se pueda ejecutar correctamente.

36. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

36.1.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de

adjudicación cuya cuantificación depende o bien de un juicio de valor o de la aplicación de fórmulas. En cualquier caso, los criterios de adjudicación están basados en el principio de mejor relación calidad-precio, relación que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos con arreglo a lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP.

36.2.- La elección de las fórmulas se estima adecuada y equilibrada, permitiendo ordenar las ofertas según su importe, de manera proporcional y objetiva.

36.3.- Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin conferir al órgano de contratación una libertad de decisión limitada, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y van acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

36.4.- Dadas las características de la obra, se considera pertinente valorar la experiencia de la empresa en este tipo de trabajos, dado que ello va a contribuir al perfeccionamiento de la obra.

Asimismo, se valorará mediante juicio de valor la presentación de una memoria técnica para garantizar la calidad de los trabajos a realizar.

36.2.- La valoración de las ofertas se realizará en atención a la documentación presentada y se regulará por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre una puntuación total de 100 puntos.

De la suma de las ponderaciones de los elementos y rangos de puntuación correspondientes, se obtendrá la puntuación total asignada a las respectivas ofertas.

36.3.- Los criterios de adjudicación aplicables son los siguientes:

- **Criterios objetivos**

Oferta económica. Máximo 50 puntos.

Se valorará con 50 puntos la oferta económica más ventajosa, la del precio menor que no sea desproporcionada o temeraria.

Se concederá 0 puntos a la oferta económica (IVA excluido) que iguale el presupuesto neto de licitación.

Se excluirá toda oferta económica (IVA excluido) que supere el presupuesto neto de licitación.

Para determinar la puntuación del resto de las ofertas, comprendidas entre la que iguale el presupuesto base de licitación y la oferta económica, se aplicará la siguiente expresión:

$$P = 50 \times \frac{(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a evaluar})}{(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más económica})}$$

Las variables no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se tendrán en cuenta dos decimales

Experiencia de la empresa. Máximo 30 puntos.

Por proyecto de obras que incluyan las partidas de obra 1.6 a 1.9 del documento de Presupuesto, ejecutados sobre edificios que hayan resultado ganadores de un concurso de proyectos o que hayan sido adjudicados por encargo de una administración pública. Se tendrá que indicar el concurso y/o la Administración: 15 puntos por proyecto hasta un máximo de 30 puntos.

Por proyectos de obra que incluyan las partidas de obra 1.6 a 1.9 del documento de Presupuesto, ejecutados sobre edificios singulares de promoción privada y de cualquier uso: 5 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 10 puntos.

Ampliación del plazo de garantía. Máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos aquella oferta que proponga el plazo de garantía mayor sobre el mínimo de un año dispuesto en el apartado 40.5 de la presente memoria, con un máximo de 72 meses desde la recepción de las obras, expresado en meses completos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula.

$$P = 10 \cdot \frac{P_i - P_G}{P_M - P_G}$$

PG: Plazo mínimo de garantía.

Pi: Plazo de garantía de la oferta que se valora.

PM: Mayor plazo de garantía ofertado, con un máximo de 72 meses.

Las ofertas que no propongan un plazo de garantía mayor, sobre el mínimo de un año establecido en los pliegos, se valorarán con 0 puntos.

Las ofertas que propongan un plazo de garantía mayor a 72 de meses se valorarán con 10 puntos.

- **Criterios valorables mediante juicio de valor**

Memoria técnica. Máximo 10 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos el desarrollo y análisis pormenorizado de la propuesta técnica ofertada, puntuando de la siguiente manera:

Contenido de la memoria técnica aportada con desarrollo de cada una de las unidades que conforman las obras, explicación de los tratamientos a emplear, cálculo de estructuras y detalles constructivos: un máximo de 5 puntos.

Aportación de fichas técnicas de los materiales a emplear. Un máximo de 5 puntos.

36.4.- Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

El criterio de detección de ofertas anormales o desproporcionadas se fija atendiendo a la existencia de múltiples criterios de valoración, tanto económicos como dependientes de juicio de valor, es decir, se toma en consideración la totalidad de puntos de la oferta. Se fija un umbral de detección de un 15% de desviación de promedios. Matemáticamente, una oferta será anormal o desproporcionada cuando:

$$POE > 50 - \frac{(50 - 1,15 \times MPOE)}{(MRP)} \times RP$$

POE: puntuación de la oferta económica

MPOE: media de las puntuaciones de las ofertas económicas.

RP: resto puntuaciones

MRP: media resto de puntuaciones.

En el caso de que se presente una única oferta, las ofertas anormales o desproporcionadas se calcularán respecto al 25% del máximo de licitación.

36.5.- La Administración General de la CAPV considerará incluidos, dentro de los precios ofertados, todos los gastos derivados de la realización de las tareas requeridas al adjudicatario, con todos los impuestos, gastos y tasas aplicables, incluyendo el IVA.

En cualquier caso, el licitador deberá considerar incluido dentro del precio ofertado los elementos y unidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

37. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

37.1.- Las empresas licitadoras presentarán dos sobres electrónicos que irán firmados por el licitador o persona que le represente y se hará constar el NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITADOR o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA y su correspondiente NIF, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como EL OBJETO DEL CONTRATO.

37.2.- Los dos sobres se presentarán dentro del plazo y hora indicado en el anuncio de licitación, conteniendo el “Sobre A” la proposición sujeta a valoración mediante juicios de valor y el “Sobre B” la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, así como la proposición sujeta a valoración automática o mediante fórmulas, todo ello acompañado de los correspondientes documentos.

37.3.- La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar

la licitación si se les adjudica.

37.4.- “Sobre A”: Propuesta sujeta a valoración mediante juicio de valor y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Deberán presentar la memoria técnica y las fichas técnicas a los que se hace referencia en el apartado 36.3 para la ponderación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor recogidos en la presente memoria.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

En este sobre deberá presentarse la documentación que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

37.5.- “Sobre B”: Propuesta no sujeta a un juicio de valor.

Se incluirá toda la documentación necesaria para poder realizar la valoración mediante aplicación de fórmulas.

Para la valoración de la experiencia de la empresa, el licitador deberá presentar certificado de buena ejecución emitido por el promotor de cada una de las obras a valorar.

En cuanto a la valoración de ampliación del plazo de garantía, deberá presentar una declaración responsable firmada por el licitador, referida al compromiso de garantía declarado.

En su oferta económica las empresas licitadoras deberán incluir una única cantidad referida a la totalidad del contrato y justificar dicha cantidad.

En el precio ofertado se incluirán todos los conceptos, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial de la contratista, etc. Indicándose el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

37.6- Criterios básicos para la adjudicación.

37.6.1.- La Administración General de la CAPV, de no declarar desierta la licitación, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los criterios de valoración fijados en la presente memoria.

37.6.2.- En cuanto a la apreciación de bajas temerarias se estará a lo dispuesto en la presente memoria y en los arts. 149 y siguientes de la LCSP.

37.6.3.- En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá prioridad la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma.

37.7.- Selección de la oferta con mejor relación calidad-precio.

37.7.1.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto,

presente la oferta con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la presente memoria, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

37.7.2.- Si, de conformidad con lo previsto respecto a las ofertas anormalmente bajas y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta calidad-precio que se estime pueda ser cumplida y no sea considerada anormal.

37.7.3.- El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el mismo día de finalización del plazo establecido para la presentación de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales en las ofertas.

37.7.4 Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad-precio para requerirle que presente la documentación necesaria para adjudicarle el contrato.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

38. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

38.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de la presente memoria y del PPT, PCA y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación disponga el Departamento de Cultura y Política Lingüística a la empresa adjudicataria a través, en su caso, del responsable del contrato.

38.2.- La empresa adjudicataria será la responsable de la calidad de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración General de CAPV o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

38.3.- En lo no previsto en esta memoria, la ejecución del presente contrato de obras se regirá por lo dispuesto en la LCSP.

39. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El trabajo se realizará en la sede del Archivo Histórico de Euskadi (c/ María Díaz de Haro, 3 – 48013 Bilbao).

40. PLAZO DE RECEPCIÓN Y GARANTÍA.

40.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

40.2.- Se establecen dos plazos de recepción, en primer lugar, la recepción provisional, y, en segundo lugar, la recepción definitiva.

Se establece el plazo de recepción provisional de 10 días naturales. Por consiguiente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato se deberá realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad para constatar que se ha cumplido por la contratista la totalidad de la prestación y en el que el servicio interesado dará el visto bueno a la contratada. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en esta memoria. La recepción definitiva será cuando haya transcurrido el plazo de

garantía para los trabajos terminados por completo y recibidos provisionalmente.

40.3.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: aprobación de la certificación final de las obras que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato, e informe favorable sobre el estado de las obras en el momento de finalización del plazo de garantía emitido por el responsable del contrato.

40.4.- No existen recepciones parciales.

40.5.- Plazo de garantía: según lo previsto en el artículo 243.3 de la LCSP, el plazo de garantía queda establecido en un año.

40.6.- Transcurrido el plazo de garantía sin que por el Departamento de Cultura y Política Lingüística se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la realización de las obras se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable, aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

40.7.- Si durante el plazo de garantía, o con anterioridad al inicio de ese plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración General de la CAPV tendrá derecho a exigir al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

41. PENALIDADES

41.1.- Las previstas en la ley LCSP y las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

41.2.- Se aplicarán las penalidades conforme a los importes señalados en los artículos 193.3 y 193.4 LCSP, en los supuestos de demora en el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.

41.3.- Se aplicarán también penalidades por causas de retraso no justificados, en el plazo de terminación de las obras contratadas por el importe de la suma de los perjuicios materiales causados por la imposibilidad de ocupación del inmueble, debidamente justificados.

42. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona responsable del contrato por parte de la Administración General de la CAPV, realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o los informes necesarios.

Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de tener a disposición y facilitar a la persona responsable del contrato la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la presente



memoria, como de los compromisos adquiridos por la empresa contratista.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

En Vitoria-Gasteiz, en el día y la hora de la firma electrónica.

JOSE
IGNACIO
MARTINEZ
DE LUCO
IRAZU -
15367667X

Firmado
digitalmente por
JOSE IGNACIO
MARTINEZ DE
LUCO IRAZU -
15367667X
Fecha:
2022.10.19
14:01:22 +02'00'

Mikel
Aizpuru
Murua

Firmado digitalmente por
Mikel Aizpuru Murua
Fecha: 2022.10.20
08:35:29 +02'00'

Sin.
ARQUITECTO DE PATRIMONIO
CULTURAL

O.E. / Vº Bº
DIRECTOR DE PATRIMONIO
CULTURAL